

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2021 00451 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADOS	MEGA MONTAJES Y SOLUCIONES EDWIM ALONSO GAVIRIA GIRALDO
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Se avoca conocimiento de la presente demanda, la cual fue asignada en primer lugar al JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, quien la rechazó por competencia factor cuantía, mediante auto proferido el día 29 de abril de 2021, y asignada a este despacho judicial por la oficina Judicial, el día 6 de mayo de 2021.

Por estar el presente proceso EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA ajustado a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P; y por cumplir el título base de ejecución con los requisitos que trata el art 422 id., y Decreto 806 de 2020, EL JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **MEGA MONTAJES Y SOLUCIONES S.A.** representada legalmente por el señor **EDWIM ALONSO GAVIRIA GIRALDO** y en contra de **EDWIM ALONSO GAVIRIA GIRALDO** como persona natural, por las siguientes sumas:

A. Pagaré Nro.3510091763, por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$128.335.620)**, por concepto de saldo de capital insoluto. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria adeudadas desde el día 26 de abril de 2021 (fecha de presentación de la demanda) y hasta la cancelación total de la obligación.

B. CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$4.719.614) por concepto de intereses de plazo correspondiente a seis (6) cuotas dejadas de cancelar desde la cuota del 24 de octubre de 2020 hasta la cuota del 24 de marzo de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería a la DRA. ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ con c.c.39.358.264 y T.P.156.563 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante.

CUARTO: Téngase en cuenta a las personas indicadas a folio 3 y 4 como dependientes judiciales de la parte demandante, conforme a las facultades allí conferidas

QUINTO: Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 - Teléfono 2323181 Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7425c603e15e41d5052a29ff22d28d642440669b4f2f652a0ae7cf00920590b2**
Documento generado en 09/06/2021 09:57:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**